



Convocatoria de subvenciones para gastos del puesto de secretaría-intervención, año 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para ayuntamientos, para el sostenimiento del puesto de trabajo de secretaría-intervención, con el fin de fomentar y garantizar la provisión reglamentaria del puesto y su financiación en los municipios con escasa capacidad económica y de gestión, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno de la Diputació en la sesión de 28 de enero de 2025, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 58, de 25 de marzo de 2025.

Pueden concurrir a la convocatoria los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona de población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con los datos del padrón a 1 de enero de 2025, y los de mayor población con un importe medio del gasto corriente no financiero del presupuesto liquidado (media de los años 2020 a 2022) igual o inferior a 1.500.000,00 euros.

Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, las bases reguladoras no determinan criterios de valoración.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 1.800.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 210 94200 4620200 del año 2026.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo 150.000,00 euros, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se podrán presentar del **1 al 30 de abril de 2026**, a través de la plataforma de tramitación de subvenciones disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>, en la que podrán encontrarse los documentos y la solicitud específica de esta línea de subvenciones.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento. Cada solicitud deberá ir acompañada del nombramiento de la Dirección General de Administración Local de la persona que ocupa el puesto de secretaría-intervención, salvo que este documento ya se haya aportado en convocatorias anteriores.

4. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención que corresponde a cada ayuntamiento beneficiario será de un máximo de 15.000,00 euros anuales y no podrá superar el 90 % del gasto correctamente justificado, de acuerdo con la base reguladora número 9.



En caso de que la provisión del puesto de trabajo no alcance todo el periodo de ejecución, el importe máximo de 15.000,00 euros se prorrateará por los meses correspondientes, y las fracciones se redondearán al alza.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán los gastos de personal (capítulo I del presupuesto) destinados a la retribución y costes de seguridad social del puesto de trabajo de secretaría-intervención generados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año 2025 y el 30 de septiembre del año 2026.

6. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al centro gestor de Asistencia y Cooperación a los Municipios.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver sobre el otorgamiento de las subvenciones.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

8. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el día 2 de Noviembre de 2026.

Este plazo de justificación se podrá ampliar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, mediante resolución del presidente de la Diputació, hasta un máximo de tres meses. La solicitud de prórroga, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentada, deberá estar firmada digitalmente por la persona que represente legalmente a la entidad, y deberá presentarse por la plataforma de tramitación hasta quince días antes de finalizar el plazo mencionado, a fin de disponer del plazo adecuado para su autorización.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección contencioso-administrativa de los tribunales de instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.



Diputació de Girona

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Diputació de Girona y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.